

CLAUSULA DE CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130461

Queda entendido y convenido que la compañía sólo indemnizará, independientemente del término de vigencia del seguro indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, por pérdida de o daño imprevisto y accidental a los caminos provisionales de acceso que ocurra antes que tales caminos estén terminados o hayan sido usados por los contratistas, según lo que ocurra primero.